IUPA SEC. DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA Y POSGRADO

REGLAMENTO INSTRUCTIVO GENERAL

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BIANUAL[1]
Período 1° de abril 2026 – 31 de marzo 2028

Sobre la conformación de los equipos de investigación

1. Toda/o docente del IUPA integrante de cátedra o seminario podrá:

   a) elaborar un proyecto de investigación en el cual obrará como director/a, a insertarse en el sistema de diagnóstico y archivo de la Secretaría de Investigación, Creación Artística y Posgrado del IUPA,[2] se extenderá entre el 1° de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2028 y será evaluado por un comité de especialistas del IUPA y referentes para su aprobación;

   b) solicitar su incorporación a un proyecto de investigación, en cuyo caso su director/a será responsable de explicitar en qué consistirá la participación del integrante del equipo de investigación.

2. Todo proyecto de investigación será inserto en el sistema de diagnóstico y archivo de la Secretaría de Investigación, Creación Artística y Posgrado del IUPA:

   a) deberá contar con un/a director/a que se desempeñe como docente de la casa con reconocida trayectoria;

   b) podrá ser desarrollado por un equipo de investigación dirigido por un docente de la casa, e integrado por docentes de la casa,[3] alumnas/os de la casa, graduadas/os, docentes de otras instituciones educativas, investigadores y profesionales asesores externos al IUPA.

   c) Los trabajos de investigación podrán ser individuales o colectivos: tendrán como mínimo 1 (un) miembro y como máximo 10 (diez) y podrán constituirse, junto al director/a, por otras/os docentes del IUPA; docentes de otras instituciones educativas (máximo dos); investigadores y profesionales asesores externos al IUPA (máximo dos); graduadas/os y estudiantes del IUPA, en el número disponible. Por ejemplo: solo un/a docente que se autodirigirá; un/a docente y cantidad libre de graduados, estudiantes, docentes, etc. hasta contabilizar 10 (diez) miembros máximo incluido/a el/la director/a.

   d) Un/a segundo/a docente podrá desempeñarse como co-director/a del proyecto.

---

[1] Este instructivo general posee vigencia para el ciclo lectivo 2025-2026 y se halla sujeto a la aplicación del Estatuto Institucional, en sus artículos 41 ó 42 ó 44 inciso 1.
[2] Véase la nota 1. También puede consultarse el Estatuto Institucional, en su artículo 44 inciso 1.
[3] Véase la nota 1. También puede consultarse el Estatuto Institucional, en su artículo 48, sobre el régimen de la dedicación horaria de los docentes.

3. Será tarea del director/a de un proyecto de investigación informar a la Secretaría de Investigación, Creación Artística y Posgrado (y esta informará a la Secretaría General) las altas y las bajas intermedias en la composición del equipo que dirige mediante formularios destinados a esos fines y en los plazos que siguen:

a) en octubre de 2026

b) en abril de 2027

c) en octubre de 2027

d) en el informe final a presentar el 31 de marzo de 2028.

4. A través de los formularios de alta y baja intermedias se podrá:

a) solicitar el alta de un nuevo miembro en equipos de investigación ya constituidos, es decir: con PI en curso, siempre y cuando no exceda el número límite de miembros antes señalado; el nuevo integrante podrá revestir en cualquiera de las categorías previstas en el artículo 2.b) del presente Instructivo general, salvo las de director y codirector;

b) comunicar la baja de un miembro de equipo de investigación que se encuentra desarrollando un PI.

c) En caso excepcional en que la baja corresponda al director/a, tomará su lugar el/la codirector/a.

5. En caso de que a una baja sucediera un reemplazo, la presentación del formulario de baja deberá verse seguida por la presentación de un formulario de alta, todo lo cual conformará un mismo expediente en papel y una única carpeta digital.

Sobre el ejercicio académico de los equipos de investigación

6. Por el desarrollo de los proyectos de investigación, el IUPA solo realizará retribución económica a los docentes de la casa. Tanto otras/os docentes de otras casas de estudio, asesores externos o las/los graduadas/os solo recibirán una certificación como reconocimiento *ad honorem* de sus tareas. Las/os alumnas/os podrán acceder a horas de asignación libre y la correspondiente certificación de tarea *ad honorem*.

7. Los/las docentes de la casa que reciban retribución económica por la dirección de proyectos de investigación o la participación en ellos podrán afectar estos honorarios a la cobertura de los gastos generados durante el desarrollo del proyecto de investigación.

8. A partir del ciclo lectivo 2026 se implementará un SISTEMA DE AYUDAS sujeto a la disponibilidad presupuestaria y destinado a financiar ciertas tareas del

investigador/a. Este SISTEMA DE AYUDAS consistirá en retribuciones proporcionales (solo para las/los docentes de la Casa), para cuya ejecución se establecerán órdenes de méritos definido por la Secretaría de Investigación, Creación Artística y Posgrado.

9. El concepto de “compensación a la investigación” deberá distinguirse del de “dedicación a la investigación”. El primero designa la unidad de medida sobre la que se computarán en “horas de compensación” las retribuciones que percibirán los docentes de la Casa (aquellos/as que aún no cuenten con dedicaciones de investigación). El segundo denomina una estimación simbólica de tiempo establecida sobre la dedicación docente.

10. Las horas de “compensación a la investigación” percibidas en carácter de retribución por aquellos/as que aún no cuenten con dedicaciones de investigación se han establecido en 6 (seis) para los directores y 4 (cuatro) para los otros/as miembros docentes del IUPA del equipo.

11. La dedicación a la investigación no podrá superar el 50 (cincuenta) por ciento de la carga horaria destinada a la docencia para aquellos/as que aún no cuenten con dedicaciones de investigación (es decir: si un docente posee una carga horaria de 6, seis, horas semanales, su dedicación a la investigación no podrá ser superior a 3, tres, horas en el mismo período).[4]

12. El valor asignado a la “compensación a la investigación” quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

13. Una vez presentadas las postulaciones a la convocatoria a PI2026-2028, la Secretaría de Investigación, Creación Artística y Posgrado forjará un orden de mérito articulatorio de la calidad académica de la propuesta de investigación y los antecedentes de los directores del PI2026-2028. Se coordinará con la Secretaría General y la Secretaría Económico-Financiera la disponibilidad presupuestaria.

14. Los directores y los integrantes de los equipos que desarrollan los proyectos de investigación deberán mencionar explícitamente su filiación institucional al IUPA: i) en la producción artística y científica; ii) en las acciones de transferencia; iii) en los hechos que tengan lugar durante la formación de recursos humanos.

15. El IUPA no se responsabiliza por las opiniones comunicadas por las/los directores/as y las/los integrantes de los equipos que desarrollan los proyectos de investigación: i) en la producción artística y científica; ii) en las acciones de transferencia; iii) en los hechos que tengan lugar durante la formación de recursos humanos.

[4] Véanse notas 1 y 2.

Sobre la postulación a la convocatoria a PI2026-2028

16. A partir de la apertura de la convocatoria el 15 de octubre de 2025 y hasta el 15 de febrero de 2026 inclusive (hasta las 23.59 de ese día), los Proyectos deberán ser enviados por la/el director/a al mail institucional de la Secretaría de Investigación, Creación Artística y Posgrado: investigacion@iupa.edu.ar

17. Como tema de los proyectos de investigación se contemplarán todos los aspectos de la Investigación Artística, y específicamente de la Investigación-Creación, a saber: *1. Investigación sobre las artes*: aquella que tiene como objeto de estudio la práctica artística en su sentido más amplio y se refiere a investigaciones que se proponen extraer conclusiones válidas sobre la práctica artística desde una perspectiva teórica (por ejemplo a través de monografías de base científica); *2. Investigación para las artes*: investigación aplicada, el arte no es tanto el objeto de investigación, sino su objetivo; 3. *Investigación en las artes*: tipo producido desde la práctica misma, a partir de la (auto)observación de las prácticas generadas.

18. En todos los casos se exigirá producir un pensamiento artístico *implícito* en las prácticas, en la obra, en el archivo, etc., y un pensamiento artístico *explícito,* cuando es expuesto metalingüísticamente, es decir, cuando se habla sobre el arte, cuando un lenguaje no-artístico (por ejemplo, técnico, pedagógico, científico, de divulgación...) habla del lenguaje artístico, a través de artículos, monografías, tesis, libros, entrevistas, manifiestos, cuadernos de bitácora... Puede también acontecer que el pensamiento artístico explícito se manifieste como metalenguaje artístico (por ejemplo, en los casos de la autorreflexividad artística, tan frecuente en las prácticas del arte en la contemporaneidad).

19. Pensamiento artístico implícito y explícito pueden cruzarse, hibridarse y fusionarse en conferencias performativas, cuadernos de bitácora, diarios artísticos, discurso meta-artístico, manifiestos, programas de mano y editorializaciones... Incluso es cada vez más frecuente que en las tesis de grado y posgrado se mezclen lenguaje artístico y no-artístico, metalenguaje artístico y no-artístico.

20. La Secretaría informará su recepción con un mail de respuesta al director/a y, en el proceso de las dos semanas siguientes al cierre de la convocatoria (hasta el 28 de febrero de 2026 inclusive), informará al director/a sobre posibles necesidades de subsanación de la presentación.

21. Para postular a la convocatoria a PI2026-2028 deberá prepararse UN ÚNICO ARCHIVO EN PDF, que el director/a deberá enviar al mail de la Secretaria poniendo en el asunto el nombre del director/a, por ejemplo: CARRIZO, María. El nombre del archivo en pdf será el mismo del asunto: CARRIZO, María.

22. Durante el proceso de diagnóstico de las postulaciones a la convocatoria a

PI2026-2028, la Secretaría de Investigación, Creación Artística y Posgrado procederá al estudio de las presentaciones, al establecimiento de un orden de mérito y a la fijación de una línea de corte, conformes con la disponibilidad presupuestaria y procedentes para la gestión del alta de los proyectos de investigación.

23. La Secretaría de Investigación, Creación Artística y Posgrado canalizará comunicados tendientes a dar inicio a los proyectos de investigación. Esta fase incluirá el forjamiento de:

a) un memorando de inicio;

b) un acta de notificación de conocimiento, con que se procederá al alta del equipo de investigación.

Fecha de presentación del FORMULARIO DE POSTULACIÓN a PI2026-2028:

Del 15 de octubre de 2025 al 15 de febrero de 2026

Sobre la formulación y la preparación del FORMULARIO DE POSTULACIÓN a PI2026-2028

24. La presentación a la convocatoria a PI2026-2028 ante la Secretaría de Investigación, Creación Artística y Posgrado se gestionará mediante un Formulario de Postulación a enviar en pdf al mail investigacion@iupa.edu.ar.

25. El archivo del Formulario de Postulación, así como el Asunto del mensaje a la Secretaría, deberán denominarse con el nombre del director/a: CARRIZO, María.

26. El Formulario de Postulación deberá incluir una página de inicio o carátula con el siguiente cuadro en la parte central:

ACLARACION: Se recomienda no utilizar: i) páginas de colores, ii) marcas de agua, iii) bordes de página.

IUPA SEC. DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA Y POSGRADO

INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA Y POSGRADO

Proyecto de investigación 2026-2028
FORMULARIO DE POSTULACIÓN

Título del proyecto de investigación

Director: APELLIDO, Nombre

Integrantes: APELLIDO, Nombre

APELLIDO, Nombre, etc.

27. En este formulario deberán proporcionarse descripciones concisas de los componentes básicos del trabajo de investigación a realizar, así como los CV de director/a e integrantes del equipo.

28. En el Formulario de Postulación se desarrollarán los siguientes campos:

a) **Director/a, codirector/a y miembros del equipo de investigación** (detallar si son docentes del IUPA o de otras instituciones, graduadas/os o alumnos/as). Por ejemplo: CARRIZO, María

b) **Área de investigación** (dentro de la que se elegirá tema y focalización, a saber:
Creación artística: investigación sobre cualquiera de los aspectos de la creación: análisis de procesos, formas de producción, análisis de estructuras poéticas, representaciones, espacios, expectación considerada desde la creación, crítica, archivo, circulación, relaciones institucionales (organismos de fomento, museos, empresas, etc.), mediación, historia de grupo o trayectoria de artistas, etc.
Docencia / estudio: análisis de programas, dinámicas de clases, ejercicios, estrategias de enseñanza y de aprendizaje, historias de cátedra o de carreras, métodos, composición de manuales, etc.
Expectación: incluye todos los aspectos de la actividad de artistas, docentes, estudiantes en tanto espectadores/receptores (en conciertos, exposiciones, espectáculos, etc.), o el estudio del público.
Gestión: curaduría, programación, políticas culturales, etc.
Otras aquí no contempladas

c) **Título del PI2026-2028** (no más de 20, veinte, palabras)

d) **Palabras clave**. Hasta 3 (tres) en mayúscula sostenida separadas por guiones largos: por ejemplo, CINE – HISTORIA – POSDICTADURA

e) **Tema y focalización**. Hasta 300 (trescientas) palabras

f) **Géneros discursivos**: detallar si, además de un metalenguaje técnico y/o artístico, se producirá algún corpus creativo o acontecimiento artístico, a saber:

- Ensayo
- Entrevista
- Conferencia performativa
- Cuaderno de bitácora o diario de trabajo
- Metaarte o metalenguaje artístico en/dentro de la obra artística (teatral, audiovisual, visual, musical, coreográfica, etc.)
- Carta (a un/a artista, a un/a espectador, a un/a gestor/a, etc.)
- Manifiesto
- Compilación y edición de textos (ensayos, textos dramáticos, metatextos para programas de mano, catálogos o editorializaciones de prensa, etc.)
- Manual o método
- Otros aquí no contemplados

En todos los casos el Informe Final deberá incluir la presentación de ese corpus compuesto durante la investigación, así como un metalenguaje técnico y/o artístico sobre el mismo. Por ejemplo: representar la conferencia performativa + presentar un insumo de metalenguaje sobre la conferencia performativa; o editar un grupo de textos con un prólogo y notas a manera de metalenguaje.

g) **Objetivos**. En este componente deben incluirse los propósitos del proyecto de investigación (general y particulares) y el impacto previsto. Hasta 100 (cien) palabras

h) **Antecedentes de trabajos de investigación afines realizados por el equipo** o **Estado de la cuestión**. Hasta 500 (quinientas) palabras.

i) **Teoría**. Hasta 500 (quinientas) palabras.

j) **Metodología.** Hasta 500 (quinientas) palabras.

k) **Cronograma**. Se aconseja detallar la distribución de tareas en el tiempo dentro del siguiente programa:

TRAMO A: 1 de abril de 2026 a 31 de diciembre de 2026
TRAMO B: 1 de febrero de 2027 a 31 de diciembre de 2027
TRAMO C: 1 de febrero de 2028 a 31 de marzo de 2028.

l) **Bibliografía**. Se consignarán las fuentes referidas y consultadas, en orden

alfabético y según estos patrones:

LIBROS Y REVISTAS

Apellido, N. (Año de la presente edición [año de la primera edición]). *Nombre del libro* (trad. de "N. Apellido"). Lugar: Editorial.

Apellido, N. (Año). "Nombre del artículo", en Apellido, N. (ed.). *Nombre del libro* (pp. 129-160). Lugar: Editorial.

Apellido, N. (Año). "Nombre del artículo", en *Nombre de la revista*, 3 (2), 1-27.

DESDE INTERNET

Apellido, N. (Año). "Nombre del artículo", *Nombre de revista*, *10* (2), disponible en URL [día / mes / año].

Denominación de la fuente, disponible en URL [día / mes / año].

m) **CV de director/a e integrantes del equipo**

Se recuerda que todos estos campos deben ser incluidos en UN ÚNICO PDF.

29. Se empleará para el Formulario de Postulación:

- letra ARIAL 12 ptos;
- interlineado sencillo;
- márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho de 2,5 cm.

30. Si hubiera consultas acerca del Formulario de Postulación, es posible:

a) Enviar un mensaje a la casilla de correo electrónico investigacion@iupa.edu.ar con el asunto "CONSULTA PI2026-2028";

b) asistir a la charla informativa que brindará la Secretaría el miércoles 19 de noviembre 2025, de 8 a 10, en el Auditorio del IUPA;

c) acercarse a la Cátedra Libre de Metodología de Investigación Artística (todos lunes de 10.00 a 12.00, solicitar link de zoom a investigacion@iupa.edu.ar, durante el ciclo lectivo)

d) acercarse a la sede física de la Secretaría de Investigación en sus horarios de atención.

Sobre las acciones de diagnóstico y archivo

31. La Secretaría de Investigación, Creación Artística y Posgrado implementará un sistema de seguimiento y diagnósticos periódicos de los proyectos de investigación con el objeto de archivar los pormenores de su desarrollo y de agilizar una eventual reconstrucción histórica de la génesis de la labor de investigación en el claustro del IUPA. Para ello, cada fase de la investigación se verá acompañada por reuniones de seguimiento y consulta con los equipos en cronograma a detallar durante el período de la investigación.

32. El/la director/a deberá remitir al mail institucional de la Secretaría investigación@iupa.edu.ar informes parciales e Informe Final en las siguientes fechas concluido cada semestre:

a) octubre de 2026
b) abril de 2027
c) octubre de 2027
d) Informe Final a presentar el 31 de marzo de 2028.

Junto con esos informes se presentarán los formularios de altas y bajas de integrantes del equipo.

Acerca de la aplicación de un criterio cuantitativo para asegurar productividad en la conducción de un PI

33. Para la evaluación favorable de un Informe Final, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos.

34. Se valorará además la participación en encuentros artísticos y académicos y las publicaciones de materiales vinculados a la investigación, siempre remitiendo explícitamente a la pertenencia institucional del Proyecto.

IMPORTANTE: Cualquier aspecto no previsto por el presente Reglamento Instructivo será resuelto por la Secretaría de Investigación, Creación Artística y Posgrado del IUPA.

° ° °